

Bogotá D.C

Señores.

INTERESADOS CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE CP-001-2014

ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE -CP- 001-2014

OBJETO: *Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF".*

En el término señalado en la presente convocatoria presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, los oferentes que a continuación se relacionan:

1. CENTRO MADRE DE DIOS TRIBILIN

PREGUNTAS:

1. Qué pasaría si algunas de las entidades agrupadas por ustedes desisten en conformar la unión temporal o consorcio

2. Que se debe hacer en relación con las certificaciones de estudio del personal. Universidades cerradas por fin de año

3. Que pasaría en el supuesto que la entidad temporal o consorcio no pase la licitación con los niños y niñas que se ha venido atendiendo durante 38 años con el ICBF y 10 años con recurso propios , siendo ello de población vulnerable de estratos 1 y 2, y los padres de familia no tienen recursos económicos para una sana alimentación. Siendo esta institución la más grande y reconocida en el sector quien ha aportado beneficio a estos niños y sus familias.

4. El Centro Infantil Madre de Dios Tribilin lo agruparon para licitar si en la junta Directiva se cuenta con padres de familia en los cargos de secretaria, vocales y la representante legal suplente es miembro de la Comunidad de padres. Porque nos toco licitar. Donde

podemos consultar ese reglamento o norma donde nos especifiquen dichas condiciones.

5. Porque no se tuvo en cuenta la experiencia de la entidad, ya que durante 38 años que lleva al servicio de ustedes no se ha tenido ningún problema, financiero, administrativo ni operativo.

6. Qué pasaría con el recurso humano al quedarse sin trabajo, con una docente en licencia de maternidad, ustedes harían reubicación laboral a estas personas.

7. Quien asume la responsabilidad cuando los padres de familia se enteren que el CDIT Centro Infantil Madre de Dios Tribilín no prestara el servicios para el año 2015 en el supuesto caso que no pasemos la convocatoria. Y que ellos deberá conseguir el cupo para sus niños y niñas en otras localidades quedando lejos de su sector. Porque este Sector no tiene Una estructura física que pueda acoger tantos niños con vulneración de derechos.

RESPUESTAS:

1. No se ha realizado ninguna agrupación por el ICBF de ninguna entidad para conformar Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, de conformidad a la ley 80 de 1993 se realizan este tipo de uniones a fin de que dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

2. El proyecto de pliego es claro al señalar el Numeral: "3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE - Para la habilitación de la propuesta, los proponentes deberán diligenciar el formato 7 y **presentar las hojas de vida y los respectivos soportes** que acrediten los requisitos de formación académica, y experiencia mínima, del personal mínimo requeridos según lo relacionado a continuación.

De igual forma la nota 2 del numeral citado anteriormente, señala: "**NOTA 2:** Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo." Por lo anterior se requiere la hoja de vida de todo el personal.

3. Frente a la responsabilidad en los pre-pliegos, se establece ZONIFICACION REGIONAL BOGOTA Nota 3, la cual establece: *“Los listados de niños y niñas y madres gestantes (para modalidad desarrollo infantil en medio familiar), serán entregados a los operadores por el ICBF para garantizar la continuidad en la atención. Los cupos de no continuidad (egresos al sistema educativo u otra causa) deberán ser focalizados de manera conjunta entre la Entidad Administradora del Servicio y el ICBF y en todo caso, según las orientaciones y criterios de priorización que indique el ICBF por condiciones de vulnerabilidad.”*

4. No se ha realizado ninguna agrupación por el ICBF de ninguna entidad para conformar Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, de conformidad a la ley 80 de 1993 se realizan este tipo de uniones a fin de que dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En cuanto a la pregunta de porque nos tocó licitar si la junta directiva cuenta con padres de familia en cargos de secretaria, vocal y la representante legal suplente es miembro de la comunidad de padres no significa, que se encuentren constituidos como Asociación de padres usuarios, cabe resaltar que en la Nota de la página 44 se aclara **“no podrán participar en la presente convocatoria las asociaciones de padres usuarios y hogares comunitarios de bienestar, independientemente de su denominación,** que actualmente administren servicios para el ICBF en cualquiera de las modalidades de atención y cuyos cupos hayan sido exceptuados de la presente convocatoria. (Resaltado Fuera del texto).

5. El proceso se encuentra en la etapa de pre pliegos, por lo tanto se imposibilita realizar evaluación sin propuesta alguna, lo anterior desvirtúa la afirmación en la que manifiesta que no se ha tenido en cuenta la experiencia de la entidad.

6. Teniendo en cuenta que el talento humano es contratado por las entidades administradoras del servicio para la atención a la primera infancia, lo que indica que por la naturaleza contractual de origen civil no constituye una relación laboral con el ICBF.

7. Frente a la responsabilidad en los pre-pliegos, se establece ZONIFICACION REGIONAL BOGOTA Nota 3, la cual establece: *“Los listados de niños y niñas y madres gestantes (para modalidad desarrollo infantil en medio familiar), serán entregados a los operadores por el ICBF para garantizar la continuidad en la atención. Los cupos de no*

continuidad (egresos al sistema educativo u otra causa) deberán ser focalizados de manera conjunta entre la Entidad Administradora del Servicio y el ICBF y en todo caso, según las orientaciones y criterios de priorización que indique el ICBF por condiciones de vulnerabilidad."

2. IGNACIO DUARTE

PREGUNTAS:

- 1. Son aceptados para el requerimiento de experiencia mínima y/o adicional, los convenios o contratos que tiene que ver con FAMILIAS CON BIENESTAR, suscritos con el ICBF?*
- 2. Son aceptados para el requerimiento de experiencia mínima y/o adicional, los convenios o contratos suscritos con ACCIÓN SOCIAL, DPS, ANSPE, relacionados con el acompañamiento familiar de las estrategias JUNTOS o UNIDOS y cuyo objeto específico reza: "Ejecutar el componente de Acompañamiento Familiar y Comunitario y otras actividades de carácter territorial relacionadas con la gestión de los logros básicos de las familias que atenderá en la microregión definida por JUNTOS- Red de Protección Social para la Superación de la Pobreza Extrema, de acuerdo con las especificaciones determinadas por ACCIÓN SOCIAL-FIP"*

RESPUESTAS:

1. Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta como experiencia la siguiente:
 - **Experiencia en atención a la primera infancia¹** como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.
 - **Experiencia en atención a la familia** como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.
2. De conformidad al numeral 3.19 Experiencia específica, del proyecto de pliego de condiciones La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con **máximo OCHO (8) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados a

¹En aquellos casos en que la experiencia específica acreditada corresponda a contratos ejecutados con el ICBF, se tendrán en cuenta todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. **Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia**, por lo anterior no se acepta la copia del contrato sino la certificación donde se contemple la experiencia anteriormente descrita.

3. FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

PREGUNTAS:

1. *Existen dos ítems que generan confusión, entregamos las hojas de vida sólo de coordinadores y equipos de apoyo con sus respectivos soportes o de todo el talento humano?*

RESPUESTA:

1. De conformidad con el Numeral: "3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE - Para la habilitación de la propuesta, los proponentes deberán diligenciar el formato 7 y **presentar las hojas de vida y los respectivos soportes** que acrediten los requisitos de formación académica, y experiencia mínima, del personal mínimo requeridos según lo relacionado a continuación.

De igual forma la nota 2 del numeral citado anteriormente, señala: "NOTA 2: Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo." Por lo anterior se requiere la hoja de vida de todo el personal.

En constancia de lo anterior;



ADRIANA MARCELA ROJAS MURCIA.

Coordinadora Grupo de Atención en Ciclos de
Vida y Nutrición.